

Panamá, 3 de febrero de 2020  
UEPII 004-20 ASEP

**Licenciado**  
**Armando Fuentes Rodríguez**  
**Administrador General**  
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)  
E. S. D.

**ORIGINAL**

*Asunto: Comentarios de Parque Eólico Laudato Si' (UEP Penonomé II, S.A.) en la Consulta Pública No. 012-19 Elec, para considerar la propuesta del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional correspondiente al año 2019 – 2033 (PESIN 2019), presentada por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).*

Respetado Licenciado Fuentes:

En atención a lo indicado en la Resolución AN No. 15903-Elec del 27 de diciembre de 2019, en la que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) aprueba la celebración de la Consulta Pública No.012-19, que considera la propuesta del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional correspondiente al año 2019 – 2033 (PESIN 2019), presentada por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), adjunto encontrará los comentarios del agente UEP Penonomé II, S.A. (UEPII) para la consideración de la Autoridad Reguladora.

Reciba un saludo cordial.

Atentamente,

  
**Ing. Jamilette Guerrero**  
**Gerente General**

Parque Eólico Laudato Si' (UEP Penonomé II, S.A.)  
E-mail: jamilette@ieh-panama.com

Adjunto: Lo indicado.

*Nereyda*  
*3/6/2020*  
*3:12pm*

## COMENTARIOS AL PESIN 2019 2033

### TOMO II – PLAN INDICATIVO DE GENERACIÓN

1. En la sección “Sistema de Generación Futura”, “Proyectos Eólicos”, tabla 5.10: Proyectos Eólicos Considerados, se observa que se indica que el proyecto denominado “Penonomé III” tiene como promotor al agente UEP Penonomé II, S.A.

Al respecto, tenemos a bien indicarle que los proyectos Nuevo Chagres Etapa 2 y Portobelo Etapa 2 no forman parte de los desarrollos proyectados de nuestra empresa, ya que los mismos se han cedido a la empresa UEP Penonomé III, S.A. como lo establecen las Resoluciones **AN No.11865-Elec** del 22 de enero de 2018 y **AN No. 12036-Elec** del 1 de diciembre 2017.

2. Los resultados del escenario de referencia consideran un aumento en la participación térmica, como consecuencia de la introducción de plantas a base de GNL a partir del año 2022. Además, muestra que la participación renovable tiene muy poco o ningún crecimiento a lo largo del horizonte de planificación. Esto queda en evidencia en los resultados del gráfico 7.3: “Porcentaje de participación de generación del escenario referencia”. Al respecto quisiéramos señalar que los resultados del escenario de referencia parecieran contradecir la planificación realizada por la Secretaría de Energía en el Plan Energético Nacional (PEN) 2015-2050, que señalaba que a mediano y largo plazo la matriz energética deberá contar con un aumento en la participación de fuentes renovables.

### TOMO III – PLAN DE EXPANSIÓN DE TRANSMISIÓN

1. Es de notar que en el Capítulo 3, “Descripción del Sistema de Transmisión Actual” ETESA señala que:

*“Las otras once son subestaciones reductoras, Panamá II, Panamá, Chorrera, Llano Sánchez, Mata de Nance, San Bartolo, Boquerón III, Progreso, Caldera, Charco Azul y Changuinola, además el Sistema Principal de Transmisión cuenta con tres subestaciones que no son propiedad de ETESA, estas son la S/E El Coco, S/E Bella Vista y la S/E 24 de diciembre.” (El subrayado es nuestro).*

UEP Penonomé II, S.A. comparte el criterio de ETESA de catalogar la S/E El Coco parte del Sistema Principal de Transmisión. Nuestro criterio tiene su base en el Artículo 173 del Reglamento de Transmisión y su Capítulo 1.4: “Abreviaturas y Definiciones”, que define el concepto de “Sistema Principal de Transmisión o Sistema Principal” como:

*“Es el conjunto de líneas de transmisión de alta tensión, equipamiento de subestaciones, transformadores y otros elementos necesarios para transportar energía eléctrica perteneciente al Sistema de Transmisión, que son utilizadas en operación normal por dos o más agentes del mercado”*



Por su función de subestación transformadora, en la actualidad sirve de nodo de conexión a los agentes generadores UEP Penonomé I, S.A. (propiedad de Goldwind Americas) y UEP Penonomé II, S.A. (propiedad de InterEnergy Holdings), a futuro también será nodo de conexión de los agentes EDEMET (2 circuitos de media tensión) y Avanzalia Panamá (P.S. Penonomé – 120 MW). Además, dos de sus naves seccionan el troncal de la línea 2 (Guasquitas – Panamá II) que transportan la energía de las centrales localizadas al occidente del país.

2. Notamos que el proyecto “Telfers – Sabanitas 230 kV”, según el Capítulo 10 “Plan de Expansión de Largo Plazo” se cataloga parte del Sistema Principal de Transmisión, basados en el siguiente criterio:

*“Tal como se establece en el Artículo 173 del Reglamento de Transmisión, esta línea se justifica como parte del Sistema Principal de Transmisión, en función al uso de dicho equipamiento en la red de transmisión, además de que existirían dos agentes conectados a través de la misma.” (subrayado es nuestro).*

Sin embargo, en el Capítulo 16 “Plan de ampliaciones de conexión”, punto No. 6 “Adquisiciones”, ETESA muestra la adquisición de 2 naves de la S/E El Coco en 230 kV, como parte del sistema de conexión. Por lo anterior, y siendo cónsono con el criterio de ETESA para catalogar un proyecto como parte del Sistema Principal de Transmisión, solicitamos que la adquisición de la S/E El Coco sea considerada parte del Sistema Principal, en concordancia con lo normado en el Artículo 173 del Reglamento de Transmisión, debido al uso compartido que en la actualidad tiene la subestación, y conforme a lo descrito por ETESA que aplica para el proyecto “Telfers – Sabanita 230 kV”, basado en el principio básico de trato no discriminatorio que debe regir en el Mercado Eléctrico Nacional.